



uno p.^o la detacion correspondiente al año pasado
de mil ochocientos treinta y ocho, y en su virtud. a tenor
de lo que se acordó que el juzgado de primera in-
stancia se creyese establecido en esta villa, y q.
estas Carceles Nacionales son las que reciben y
sustentan todo lo que se administra bajo el cargo y
responsabilidad de dicho Jefe. Que Fernando Lu-
ras, si en ello tiene la mas ligera interve-
cion el Sr. Bernardino de Mata, de su oficio al Sr.
Señor Jefe de primera instancia, para que le hi-
bo informar cuanto haya sobre este particular
para poder contestar segun es debido a dicho Sr. Je-
fe Superior Político.

Mediante a tener que satisfacer al Sr. Ministro de
Hacienda Militar de esta provincia uno conto de
pesos de docenas de legua la cantidad de el recau-
dador a contribucion de Juan Lou Mastring, que
hallare con fondos p.^o ello, a Acordado. Se le oficie
a dicho Señor Ministro de Hacienda para que ten-
ga la bondad de poner a disposicion de esta Cor-
poracion una partida Militar de doce o catorce
individuos que considera necesario al efecto, pues
que ademas de conrequisir el pago de la citada
cantidad con la oportunidad debida contestara
a este interesante Subd. Nacional, remediando
p.^o este medio las dificultades que en la extrac-
cion de muchos ofrece dicha recaudacion, con

